

## CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION - UNDAC PASCO



Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran, de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION - UNDAC PASCO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20154605046, con domicilio legal en Pasaje 28 de Julio N° 4 Urb. San Juan Pampa (Edificio Estatal – Parque Universitario N° S/N, distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, debidamente representada por su Rector, Doctor **FELIPE YALI RUPAY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20880895, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Doctor **ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07201953, en merito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 del 13 de Julio del 2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes :

### MARCO DE REFERENCIA

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del País, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en los campos fiscal, industrial, laboral, salud y financiero, obligan a las Instituciones y/u Organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.

En este contexto global, el Seguro Social de Salud - **ESSALUD** se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de salud, con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, y **LA UNIVERSIDAD** en la formación de profesionales de alta calidad académica, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo, de acuerdo con la ley y el reglamento que fijan las funciones y manejo presupuestal de **ESSALUD**.



### Cláusula Primera : OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

- 1.1 Establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones.
- 1.2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.



- 1.3 Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

**Cláusula Segunda : AMBITO DEL CONVENIO MARCO**

- 2.1 El ámbito geográfico que tendrá **LA UNIVERSIDAD** para sus actividades formativas y académicas será el que señale **ESSALUD**.

**Cláusula Tercera : CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO**

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración en las siguientes áreas:

- 3.1 **ESSALUD** ofrece a **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica e Investigación de los estudiantes de Pre y Post - grado, lo siguiente:

- Utilización de la Infraestructura de los centros asistenciales y administrativos y las unidades operativas que las conforman.
- Empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas.
- Acceso a la docencia en servicio en los centros asistenciales y áreas administrativas.
- Acceso a los trabajos de investigación.

- 3.2 **LA UNIVERSIDAD** ofrece a **ESSALUD** para la capacitación y el desarrollo de su personal, lo siguiente:

- Asignación de Becas de Maestría y/o Programas de Especialización que oferten las diferentes Facultades o Programas con que cuenta **LA UNIVERSIDAD**.
- El acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a **LA UNIVERSIDAD**. **ESSALUD** acreditará ante **LA UNIVERSIDAD** a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, económicas, financiera, social y administrativa.
- Formulación de Programas de Capacitación y Entrenamiento de los trabajadores de **ESSALUD**.
- Asesoría en los trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas de **ESSALUD**.
- Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que **LA UNIVERSIDAD** realice.
- Participación del personal de **ESSALUD** en las actividades científicas y culturales que realice **LA UNIVERSIDAD** y auspicio para las actividades de esta índole desarrolladas por **ESSALUD**.



**Cláusula Cuarta : DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

- 4.1 La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Especificos que **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** suscribirán, debidamente representados por el Presidente Ejecutivo y el Rector, respectivamente, o por las personas que ellos designen. En ese sentido la formulación de los Convenios Especificos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco.
- 4.2 En cada Convenio Especifico se pactarán las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. Cuando se trate de prestaciones o contraprestaciones económicas estas deberán ser aprobadas por la Alta Dirección de cada una de las partes del Convenio.
- 4.3 Los Convenios Especificos se regularán por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de la buena fe y demás Principios Generales del Derecho.
- 4.4 La suscripción de los Convenios Especificos deberá contar con la opinión previa favorable de las unidades orgánicas de **ESSALUD** involucradas, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación, a que se refiere la Cláusula Sexta, durante la ejecución de los Convenios Especificos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.



**Cláusula Quinta : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD**

- 5.1 **ESSALUD** fijará en los Convenios Especificos las condiciones y limitaciones de las facilidades que otorga para el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y/o administrativas asignadas a **LA UNIVERSIDAD**, con el objeto de priorizar los derechos del asegurado y preservar el normal desenvolvimiento de las actividades de **ESSALUD** dando cumplimiento a la normatividad interna de cada una de sus unidades orgánicas.
- 5.2 **LA UNIVERSIDAD** presentará los planes de estudio de los programas y/o actividades de formación académicas, dentro de los alcances del presente Convenio Marco y de los Convenios Especificos.
- 5.3 **LA UNIVERSIDAD** se responsabiliza por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, maquinarias, instalaciones y de cualquier otro bien, que se produzcan con motivo de la ejecución de los Convenios Especificos.  
  
En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** indemnizará a **ESSALUD** por todos los daños y perjuicios causados.  
  
En el caso de que por culpa de funcionarios de **ESSALUD** se produzca algún deterioro o perjuicio en **LA UNIVERSIDAD**, **ESSALUD** indemnizará a ésta.
- 5.4 Las Oficinas de Control Patrimonial de las unidades orgánicas de **ESSALUD** comprobarán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.3 del presente Convenio Marco.



**Cláusula Sexta : DEL COMITÉ DE COORDINACION**

- 6.1 Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en cada Convenio Específico. Estará integrado por cuatro representantes, dos designados por **ESSALUD** y dos designados por **LA UNIVERSIDAD**.

El Comité de Coordinación del Convenio Marco necesariamente será presidido por uno de los representantes de **ESSALUD**.

- 6.2 Los representantes de **ESSALUD** en el Comité de Coordinación serán elegidos por la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

**Cláusula Séptima : VIGENCIA**

- 7.1 El presente Convenio Marco tiene una duración de tres años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.

- 7.2 **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** podrán dejar sin efecto el presente Convenio Marco dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de quince días, quedando sin efecto los Convenios Específicos derivados del mismo.

**Cláusula Octava : SOLUCION DE CONFLICTOS**

- 8.1 Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.

- 8.2 En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El Tribunal Arbitral tendrá su sede en la ciudad de Lima.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de abril del año 2019.



Dr. FELIPE YALI RUPAY  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Dr. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO  
GERENTE GENERAL  
SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD



HOJA DE RUTA

NIT: 1287-19-670

Página: 1

IMPORTANTE: Mantener esta hoja de ruta como carátula del documento y utilizar el código de la acción solicitada.

N°	FECHA	REMITENTE	ACCION	DETALLE DE ACCION	DESTINO
	27 MAR. 2019	Central de Asesoría Jurídica DESPACHO V.B° ATM GERENTE CENTRAL ESSALUD		C-1252 GAT	GERENCIA GENERAL DE PERSONAL
	28 MAR. 2019	GERENCIA DE DESARROLLO DE PERSONAS M. VASQUEZ GERENTE ESSALUD			GERENCIA DE DESARROLLO DE PERSONAS SUBGERENCIA DE EVALUACION DEL DESARROLLO 28 MAR 2019 Recibido: Hora: 10:30
		GERENCIA DE DESARROLLO DE PERSONAS N. BORDAL SUBGERENTE ESSALUD			Haiti 28/03/2019 10:40
	28/03/2019	GERENCIA DE DESARROLLO DE PERSONAS M. VENTOSILLA GERENTE ESSALUD		PROYECTO SUSTENTACION CONVENIO UNAD UNIVERSIDAD NACIONAL DANTE ALCAIDES CARREON	ESSALUD GERENCIA CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS GERENTE DE DESARROLLO DE PERSONA 28 MAR. 2019
	29/03/19	GERENCIA DE DESARROLLO DE PERSONAS M. VENTOSILLA GERENTE ESSALUD			Recibido: Hora: 12:10
	28 MAR. 2019	GERENCIA DE DESARROLLO DE PERSONAS M. VASQUEZ GERENTE ESSALUD			ESSALUD Gerencia Central de Gestión de las Personas-G DESARROLLO 28 MAR Recibido: Hora: 12:10
	30 ABR 2019	GERENCIA CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS J. PERLACHOS V. GERENTE CENTRAL ESSALUD		C-1932-6069-2019	GG RC SUBP.C
	03 ABR 2019	GERENCIA GENERAL RODRIGUEZ GERENTE ESSALUD		FIAMA del GG	
	04 ABR 2019	GERENTE GENERAL A. BARRERO M. ESSALUD			
	ABR. 2019			C-4492-00-19	56

- Cod. Acción solicitada:
- 1 Atención
- 2 Opinión
- 3 Informe
- 4 Preparar respuesta
- 5 Coordinar

- Cod. Acción solicitada:
- 6 Supervisar
- 7 Conducir sesión y spes
- 8 Visar
- 9 Archivar
- 10 Otro - especificar

NIT: 1287 - 2019 - 670

Página 41

IMPORTANTE: Mantener esta hoja de ruta como carátula del documento y utilizar el código de la acción solicitada

N°	FECHA	REMITENTE	ACCIÓN	DETALLE DE ACCIÓN	DESTINO	HORA
01	12/03/2019		10	PROYECTO CONVENIO MARZO UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	RECIBIDO 12 MAR 2019 SUBGERENCIA DE EVALUACION MECANICO GERENTE DE DESARROLLO PERSONAL	
1	MAR. 2019					
12	MAYO 2019				RECIBIDO 14:00	
	13 MAR 2019		11	C. 1542-6CGP-19	GCAS CC SGEDC	
	13 MAR. 2019				GNAA	
	MAR 2019				SGAJN	
	13/03			David	AMM	
	21/03				GNAA	
	26 2019				GCAT	

- |                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| Cod. Acción solicitada | Cod. Acción solicitada |
| 1 Atención             | 6 Supervisar           |
| 2 Opinión              | 7 Conocimiento y fines |
| 3 Informe              | 8 Visar                |
| 4 Preparar Respuesta   | 9 Archivo              |
| 5 Coordinar            | 10 Otros - especificar |

CONTINUA →





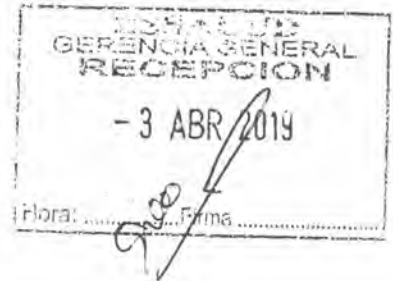
# EsSalud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

23  
22

CARTA N° 1932 -GCGP-ESSALUD-2019

Lima, 01 ABR 2019



Dr:  
**ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**  
Gerente General

Presente. -

**Asunto : Proyecto de Suscripción Convenio Marco con la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión**

**Referencia : a) Carta N° 1252-GCAJ-ESSALUD-2019  
b) Carta N° 1542-GCGP-ESSALUD-2019**



Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de hacerle llegar por medio de la presente, el expediente incluyendo los cuatro (04) ejemplares en original del proyecto de Convenio Marco entre ESSALUD y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**, cuyos textos se adecuan al modelo de Convenio Marco establecido por Acuerdo de Consejo Directivo 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007, y a la delegación conferida al Gerente General por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; los mismos que han sido visados en señal de conformidad por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y esta Gerencia Central.



Al respecto, esta Gerencia Central opina favorablemente para la suscripción del Convenio Marco, considerando que los beneficios a obtenerse están orientados al desarrollo de las competencias de los trabajadores de la institución, señalado en el Informe Técnico N° 011-GDP-GCGP-ESSALUD-2019.

Por lo que apreciaré se sirva proseguir con el trámite de suscripción correspondiente.

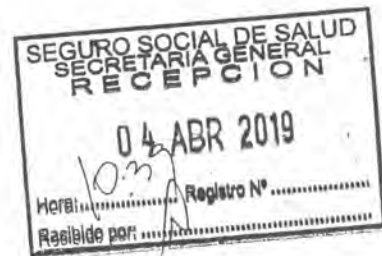
Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

**JORGE PERLACIOS VELASQUEZ**  
GERENTE CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS  
ESSALUD

JPV/MIVF/NBL/MEVQ  
CC: SGEDC  
Folios: 369

**NIT: 1287-2019-670**





CARTA N° <sup>1252</sup> -GCAJ-ESSALUD-2019

Lima,

27 MAR. 2019

Señor

**Ing. JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ**

Gerente Central de Gestión de las Personas

Presente.-




<b>Asunto</b>	: Proyecto de suscripción de Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
<b>Referencia</b>	: a) Carta N° 1542-GCGP-ESSALUD-2019 b) Carta N° 196-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Carta de la referencia a), mediante la cual su Despacho remite a esta Gerencia Central cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, para su revisión y visto correspondiente.

Sobre el particular, esta Gerencia Central encuentra viable el trámite para la suscripción del proyecto del Convenio Marco en mención; en tal virtud, se procede a remitir el Informe N° <sup>189</sup> -GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019, con cuyos alcances coincido, asimismo acompaño los ejemplares del proyecto del Convenio Marco remitido, debidamente visados para los fines pertinentes.

Atentamente,



ALEJANDRO TREJO MAGUINA  
Gerente Central de Asesoría Jurídica  
ESSALUD

ATM/JAQS/LVP  
Proveído N° 2818-GCAJ-ESSALUD-2019  
NIT: N° 1287-2019-670  
Folios: 362

INFORME N° 189-GNAAGCAJ-ESSALUD-2019

**A :** Sr. ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA  
Gerente Central de Asesoría Jurídica

**DE :** Sr. JOSÉ ANTONIO QUISPE SALCEDO  
Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos (e)

**ASUNTO :** Proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

**REFERENCIA:** a) Carta N° 1542-GCGP-ESSALUD-2019  
b) Carta N° 196-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019

**FECHA :** 26 MAR 2019

21  
367  
20

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Carta de la referencia a), mediante la cual la Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, para su revisión y visto correspondiente.

**I. ANTECEDENTES:**

- Mediante la Carta N° 1542-GCGP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión para su revisión y visto correspondiente.
- Con la Carta N° 196-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, al 25 de febrero de 2019, no registra deuda No Tributaria a favor de ESSALUD de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; y, en el caso de deuda tributaria, según la data revisada en el archivo "Valores" que envía la SUNAT, al 31 de enero de 2019, no registra valores en cobranza.

**II. TEMA SOMETIDO A CONSULTA:**

Revisión del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud- ESSALUD y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

**III. BASE LEGAL:**

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y sus modificatorias.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, de fecha 01 de junio de 2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007 de fecha 11 de enero de 2007.

20  
7 364

- Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, que aprueba la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales".
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### IV. ANÁLISIS:

1. El literal m) del artículo 2° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que ESSALUD celebra convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos.

Luego, el literal a) del artículo 7° de la citada Ley, señala que es competencia del Consejo Directivo dictar las políticas y lineamientos institucionales, en concordancia con la Política Nacional de Salud.

2. Mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, de fecha 01 de junio de 2001, se aprobó el texto del Convenio Marco a suscribirse entre ESSALUD y las Universidades del país.

Al respecto, cabe indicar que con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, se autorizó al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

Posteriormente, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, se delegó en la Gerencia General la suscripción de Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

3. Mediante Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, se aprobó la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales", y se dispuso en el numeral 2 de su parte resolutoria que la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas será quien implemente, supervise y evalúe la ejecución de las normas generales para la suscripción de Convenios de Cooperación en el Seguro Social de Salud – ESSALUD.



En el numeral 7.1.7 de la referida Directiva, se establece que para la evaluación de los expedientes de suscripción y/o renovación de los Convenios Marco, se formará un Comité Ad Hoc, denominado Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios. El referido Comité tiene como función, entre otras, la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 7.1.1 y 7.1.2 de la citada Directiva, según sea el caso; la evaluación técnica de la propuesta teniendo en cuenta la necesidad/beneficio para la suscripción del Convenio por parte de ESSALUD y el prestigio y trayectoria de la Institución que lo solicita; así como la evaluación de la propuesta de prestaciones



y contraprestaciones presentada por la Institución Educativa versus el número de Campo Clínico y/o Administrativo solicitado.

Además, en el numeral 7.1.8.1 de la mencionada Directiva, se señala que la Gerencia de Desarrollo de Personal iniciará el trámite para la suscripción y/o renovación del Convenio Marco respectivo, de los expedientes que hayan sido debidamente revisados y evaluados por el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios y que cuenten con la opinión favorable del mismo, elevando el proyecto de Carta de la Gerencia Central de Gestión de las Personas para ser remitido a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, hoy Gerencia Central de Asesoría Jurídica, para su revisión y visación correspondiente en señal de conformidad con el Texto del proyecto de Convenio Marco, y luego a la Oficina General de Administración, para la revisión técnica y visación correspondiente del proyecto, quien remitirá a Gerencia General para la suscripción del Convenio Marco.

En consecuencia, atendiendo a que mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 993-PE-ESSALUD-2012, se desactivó la Oficina General de Administración y se restituyó a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la condición de órgano central de apoyo, dependiendo jerárquicamente de la Gerencia General con su misma organización y funciones, la referida Gerencia Central sería el órgano responsable de la revisión técnica y visación correspondiente del proyecto de Convenio, previo a la remisión a la Gerencia General para la suscripción del mismo<sup>1</sup>.

- 
- En este orden de ideas, mediante Acta N° 07-2019, el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios para la suscripción y/o renovación de Convenios Marco con Instituciones Educativas, evaluó dos (2) expedientes de solicitud de suscripción de Convenio Marco, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, manifestando que de la evaluación de la solicitud de suscripción del Convenio Marco con la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, se evidencia que la misma cumple con los requisitos establecidos en la mencionada Directiva, por lo que cuenta con la opinión favorable del citado Comité.
  - Ahora bien, con la Carta N° 1542-GCGP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Gestión de las Personas precisó que el texto del proyecto de suscripción de Convenio Marco remitido se ajusta al texto aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007; y, que la Gerencia de Desarrollo de Personal ha realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos para la suscripción del Convenio en mención según lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, por lo que emite opinión favorable respecto a la suscripción del citado Convenio.
- 

<sup>1</sup> Conforme a la delegación efectuada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

364  
12

6. Mediante Carta N° 196-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, al 25 de febrero de 2019, no registra deuda No Tributaria a favor de ESSALUD de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; y, en el caso de deuda tributaria, según la data revisada en el archivo "Valores" que envía la SUNAT, al 31 de enero de 2019, no registra valores en cobranza.
7. En dicho contexto, se ha procedido a revisar formalmente el texto de los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, advirtiéndose que el citado proyecto de Convenio se adecúa al modelo de Convenio Marco aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007.

Atendiendo a lo expuesto, se encuentra viable el trámite para la suscripción de los cuatro (4) ejemplares del proyecto de suscripción de Convenio Marco a celebrarse con la referida Universidad, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011.

#### **V. CONCLUSIONES:**

1. La Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, conforme a sus competencias, sustentando la necesidad de suscribir el citado Convenio Marco, y señalando que éste cumple con lo establecido en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011.
2. El proyecto de Convenio Marco con la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión se adecúa al texto modelo de Convenio Marco aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007.
3. Con Carta N° 196-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, al 25 de febrero de 2019, no registra deudas No tributarias a favor de ESSALUD de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; y, en el caso de deuda tributaria, según la data revisada en el archivo "Valores" que envía la SUNAT, al 31 de enero de 2019, no registra valores en cobranza.
4. Se procede a remitir los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, resultando viable que se continúe el trámite de suscripción por parte de la Gerencia General, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.



**VI. RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda que, de conformidad con el presente Informe, se proceda a visar los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, el cual deberá ser remitido a la Gerencia Central de Gestión de las Personas, para el visto respectivo y continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

  
Abn. JOSÉ ALBERTO SALCEDO  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
GNAJ-GCAJ  
ESSALUD

JAQS/LVP  
Proveído N° 2618-GCAJ-ESSALUD-2019  
NIT: N° 1287-2019-670

--	--	--

367  
15**CARTA N° 1542 -GCGP-ESSALUD-2019**

GERENCIA CENTRAL DE ASESORIA JURIDICA

Lima,

13 MAR 2019

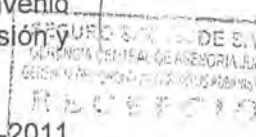
09	476	2618
----	-----	------



Abg.:

**ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA****Gerente Central de Asesoría Jurídica**Presente.-**ASUNTO** : Proyecto de Suscripción Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión**REFERENCIA** : Carta N° 141-RAPA-ESSALUD-2019

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar por medio de la presente el expediente incluyendo los cuatro (04) ejemplares originales del Proyecto de Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, para su revisión y visación correspondiente.



Al respecto, en el marco de lo establecido en la Directiva<sup>1</sup> N° 017-GG-ESSALUD-2011 "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011; la Gerencia de Desarrollo de Personal mediante Informe Técnico N° 11 -GDP-GCGP-ESSALUD-2019 ha emitido OPINIÓN FAVORABLE para la suscripción del Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

3206



Asimismo, el texto del referido proyecto se ajusta al texto aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007 y la delegación conferida a la Gerencia General mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.




Cabe señalar, que el citado informe cuenta con la conformidad de este Despacho.

En virtud de lo expuesto, agradeceré la atención que corresponde<sup>2</sup>, a fin de proseguir con el trámite respectivo según normatividad.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

  
.....  
**JORGE PERLACIOS VELASQUEZ**  
GERENTE CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS  
ESSALUDJPV/MIVF/NBL/MEVQ  
CC: SGEDC  
Folios: 361**NIT: 1287-2019-670**

<sup>1</sup> Numeral 7.1.8.1 de la Directiva, La Gerencia de Desarrollo de Personal iniciara el trámite para la suscripción y/o renovación del Convenio Marco respectivo, de los expedientes que hayan sido debidamente revisados y evaluados por el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre convenios y que cuenten con la opinión favorable del mismo.  
<sup>2</sup> Numeral 7.1.8.1 de la Directiva, La Gerencia Central de Gestión de las Personas deberá remitir el Convenio a la Oficina Central de Asesoría Jurídica (hoy Gerencia Central de Asesoría Jurídica) para su revisión y visación correspondiente en señal de conformidad con el texto del proyecto de Convenio Marco.

**INFORME TECNICO N° 011 -GDP-GCGP-ESSALUD-2019**

**A** : Ing. JORGE PERLACIOS VELASQUEZ  
Gerente Central de Gestión de las Personas

**DE** : Abg. MANUEL ISIDRO VASQUEZ FLORES  
Gerente de Desarrollo de Personal

**ASUNTO** : Solicitud de suscripción de Convenio Marco entre ESSALUD  
y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

**FECHA** : 12 de Marzo del 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente, y en atención a lo indicado en el asunto, informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión no solicitó la renovación y no remitió el Informe Memoria, en el plazo de dos meses antes de la caducidad del Convenio Marco que venció el 29/01/2019, dicho requiriendo debió de solicitarlo antes del 29/11/2018, en consecuencia, perdió el status de renovación
2. Con Carta N° 141-RAPA-ESSALUD-2019 de fecha 21/02/2019, la Red Asistencial Pasco, remite el expediente de solicitud suscripción de Convenio Marco de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión con ESSALUD, adjuntando el Oficio N° 088-2019-UNDAC/R con los requisitos requeridos según normativa, y el Informe Técnico "Necesidad/beneficio y Análisis de Convenio Marco con la Universidad" con opinión favorable para la suscripción del convenio.

**II. BASE LEGAL.-**

- Ley N° 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, que delega en la Gerencia General la facultad de suscribir los Acuerdos y Convenios Marco.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, que aprueba el texto del Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y las Universidades del país.
- Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, que aprueba la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011 "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e instituciones Educativas Nacionales e Internacionales".
- Resolución N° 650-GG-ESSALUD-2015, que constituye Comité Ad-Hoc Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios.

**III. ANALISIS.-**

Mediante la aprobación de la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, se establece que para la evaluación de los expedientes de suscripción y/o renovación de los Convenios Marco con Instituciones educativas, se formará un Comité Ad Hoc, denominado Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios.



**"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"**

Acciones previas realizadas al proceso de evaluación del expediente de solicitud suscripción Convenio Marco de la Universidad Daniel Alcides Carrión (en adelante, UNDAC)

- Con correo de fecha 26/02/2019, se comunica al profesional responsable de la gestión de convenios de la Red Asistencial Pasco (en adelante, encargado), que de la revisión realizada a los documentos remitidos con Carta 141-RAPA-ESSALUD-2019, faltan remitir y actualizar documentos que son requisitos para la suscripción del Convenio Marco.
- Mediante Cartas N° 181-RAPA-ESSALUD- 2019 de fecha 05/03/2019, el encargado de gestión de convenios, remite documentos a efecto de subsanar las observaciones señaladas con correo precedente.
- Con correo de fecha 07/03/2019, se comunica al encargado de gestión de convenios, que no ha remitido documento actualizado de los beneficios derivados del Convenio.
- Con correo de fecha 08 y 11/03/2019, el encargado de gestión de convenios, remite el documento actualizado de los beneficios derivados del convenio.
- Con Carta N° 196-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019 de fecha 25/02/2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas, remite reporte de Verificación de adeudos de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, informando que la Universidad no registra deuda No Tributaria a la fecha de corte 25/02/2019, ni registra Deuda Tributaria al no registrar valores en cobranza, según información de archivo "valores" que remite la SUNAT.



Proceso de evaluación

Mediante Acta N° 07-2019 de fecha 11/03/2019, el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios, emite opinión técnica y favorable a la suscripción del Convenio Marco con la UNDAC y acuerda conforme a las funciones asignadas al Comité en el numeral 7.1.7.1 de la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, que se proceda a continuar con el trámite de suscripción de Convenio Marco de la referida Universidad.

**IV. CONCLUSIONES.-**

1. El Comité Ad-Hoc denominado Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios, de conformidad a sus funciones asignadas, revisó y evaluó el expediente de solicitud suscripción Convenio Marco de la UNDAC, emitiendo opinión técnica y favorable a su suscripción, acordando que se continúe con el trámite respectivo de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Proyección del beneficio para ESSALUD, a través del Convenio Marco.  
La UNDAC propone durante el tiempo de vigencia del Convenio Marco, vacantes para el examen de admisión ordinaria de sus facultades, así como de su escuela de posgrado, beneficiando a los trabajadores e hijos; asesorías en trabajos de investigación, auspicio académico para eventos organizados por ESSALUD, implementación de la Sala de Ayuda Audiovisual, apoyo en eventos o campañas médicas organizados por ESSALUD, cupos para eventos de capacitación organizados por sus facultades.  
La suscripción del Convenio Marco permitirá el desarrollo de las competencias de los trabajadores de la Institución, con la realización de estudios profesionales y en su rol



**"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"**

docente; consecuentemente, con la mejora de la calidad de atención a los pacientes, así como en el apoyo administrativo; fortaleciendo a ESSALUD a través de su capital humano.

3. Como resultado del análisis efectuado, mi despacho emite opinión favorable a la suscripción del Convenio Marco con la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

**V. RECOMENDACION.-**

La Gerencia Central de Gestión de las Personas, remita a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, el expediente conteniendo los 04 ejemplares del proyecto de suscripción de Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, adjuntando el presente informe, a efecto de continuar con el trámite según normatividad.




**VI. ANEXOS.-**

- 04 ejemplares del Proyecto Convenio Marco entre ESSALUD y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
- Copia de Acta N° 07-2019
- Copia de los documentos que se señalan en el numeral III Análisis.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,



MANUEL VASQUEZ FLORES  
GERENTE DE DESARROLLO DE PERSONAL-GCGP  
ESSALUD

MIVF/NBL/MEVQ  
NIT: 1287-2019-670

CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION - UNDAC PASCO



Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran, de una parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION - UNDAC PASCO, con Registro Único de Contribuyente N° 20154805046, con domicilio legal en Pasaje 28 de Julio N° 4 Urb. San Juan Pampa (Edificio Estatal) - Parque Universitario N° S/N, distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, debidamente representada por su Rector, Doctor FELIPE YALI RUPAY, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20880895, a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD; y de la otra parte, el SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Doctor ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07201953, en mérito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 del 13 de Julio del 2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará ESSALUD, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

MARCO DE REFERENCIA

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del País, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en los campos fiscal, industrial, laboral, salud y financiero, obligan a las Instituciones y/u Organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.

En este contexto global, el Seguro Social de Salud - ESSALUD se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de salud, con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, y LA UNIVERSIDAD en la formación de profesionales de alta calidad académica, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo, de acuerdo con la ley y el reglamento que fijan las funciones y manejo presupuestal de ESSALUD.

Cláusula Primera : OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

- 1.1 Establecer las bases de cooperación recíproca entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones.
- 1.2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.



- 1.3 Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

Cláusula Segunda : AMBITO DEL CONVENIO MARCO

- 2.1 El ámbito geográfico que tendrá LA UNIVERSIDAD para sus actividades formativas y académicas será el que señale ESSALUD.

Cláusula Tercera : CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

- 3.1 ESSALUD ofrece a LA UNIVERSIDAD para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica e Investigación de los estudiantes de Pre y Post - grado, lo siguiente:

- Utilización de la Infraestructura de los centros asistenciales y administrativos y las unidades operativas que las conforman.
- Empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas.
- Acceso a la docencia en servicio en los centros asistenciales y áreas administrativas.
- Acceso a los trabajos de investigación.

- 3.2 LA UNIVERSIDAD ofrece a ESSALUD para la capacitación y el desarrollo de su personal, lo siguiente:

- Asignación de Becas de Maestría y/o Programas de Especialización que oferten las diferentes Facultades o Programas con que cuenta LA UNIVERSIDAD.
- El acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a LA UNIVERSIDAD. ESSALUD acreditará ante LA UNIVERSIDAD a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, económicas, financiera, social y administrativa.
- Formulación de Programas de Capacitación y Entrenamiento de los trabajadores de ESSALUD.
- Asesoría en los trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas de ESSALUD.
- Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que LA UNIVERSIDAD realice.
- Participación del personal de ESSALUD en las actividades científicas y culturales que realice LA UNIVERSIDAD y auspicio para las actividades de esta índole desarrolladas por ESSALUD.



**Ciáusula Cuarta : DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

- 4.1 La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos que ESSALUD y LA UNIVERSIDAD suscribirán, debidamente representados por el Presidente Ejecutivo y el Rector, respectivamente, o por las personas que ellos designen. En ese sentido la formulación de los Convenios Específicos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco.
- 4.2 En cada Convenio Especifico se pactarán las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. Cuando se trate de prestaciones o contraprestaciones económicas estas deberán ser aprobadas por la Alta Dirección de cada una de las partes del Convenio.
- 4.3 Los Convenios Específicos se regularán por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de la buena fe y demás Principios Generales del Derecho.
- 4.4 La suscripción de los Convenios Específicos deberá contar con la opinión previa favorable de las unidades orgánicas de ESSALUD involucradas, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación, a que se refiere la Cláusula Sexta, durante la ejecución de los Convenios Específicos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.

**Ciáusula Quinta : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD**

- 5.1 ESSALUD fijará en los Convenios Específicos las condiciones y limitaciones de las facilidades que otorga para el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y/o administrativas asignadas a LA UNIVERSIDAD, con el objeto de priorizar los derechos del asegurado y preservar el normal desenvolvimiento de las actividades de ESSALUD dando cumplimiento a la normatividad interna de cada una de sus unidades orgánicas.
- 5.2 LA UNIVERSIDAD presentará los planes de estudio de los programas y/o actividades de formación académicas, dentro de los alcances del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.
- 5.3 LA UNIVERSIDAD se responsabiliza por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, maquinarias, instalaciones y de cualquier otro bien, que se produzcan con motivo de la ejecución de los Convenios Específicos.

En consecuencia, LA UNIVERSIDAD indemnizará a ESSALUD por todos los daños y perjuicios causados.

En el caso de que por culpa de funcionarios de ESSALUD se produzca algún deterioro o perjuicio en LA UNIVERSIDAD, ESSALUD indemnizará a ésta.

- 5.4 Las Oficinas de Control Patrimonial de las unidades orgánicas de ESSALUD comprobarán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.3 del presente Convenio Marco.



**Ciáusula Sexta : DEL COMITÉ DE COORDINACION**

- 6.1 Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio Marco entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en cada Convenio Especifico. Estará integrado por cuatro representantes, dos designados por ESSALUD y dos designados por LA UNIVERSIDAD.

El Comité de Coordinación del Convenio Marco necesariamente será presidido por uno de los representantes de ESSALUD.

- 6.2 Los representantes de ESSALUD en el Comité de Coordinación serán elegidos por la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

**Ciáusula Séptima : VIGENCIA**

- 7.1 El presente Convenio Marco tiene una duración de tres años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.
- 7.2 ESSALUD y LA UNIVERSIDAD podrán dejar sin efecto el presente Convenio Marco dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de quince días, quedando sin efecto los Convenios Específicos derivados del mismo.

**Ciáusula Octava : SOLUCION DE CONFLICTOS**

- 8.1 Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.
- 8.2 En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El Tribunal Arbitral tendrá su sede en la ciudad de Lima.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de ..... del año .....



Dr. FELIPE YALI RUPAY  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Dr. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO  
GERENTE GENERAL  
SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

**COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO DE PERSONAL SOBRE  
CONVENIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DE CONVENIOS MARCO CON  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 650-GG-ESSALUD-2015**

En la ciudad de Lima a las 10:00 a.m. del día 11 de marzo del 2019, se reunieron en la Subgerencia de Evaluación, Desarrollo y Capacitación de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, los integrantes del Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios (en adelante el Comité), en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011 del 03 de Junio del 2011, los siguientes miembros del Comité:

Abg. Manuel Isidro Vasquez Flores	Gerente de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas
Lic. Nilza Borda Luna	Subgerente de Evaluación, Desarrollo y Capacitación
Dra. Walter Ubillus Farfan	Representante de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud
Econ. José Manuel Pérez Ponce	Representante de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto <sup>1</sup>

Contando con la asistencia de los miembros del Comité, se procedió a desarrollar la agenda programada.

**AGENDA**

Revisión de los expedientes de solicitud Suscripción Convenio Marco de las siguientes Instituciones Educativas:

- Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Eugenio Paccelly"
- Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

**INFORME**

La Secretaría Técnica informa lo siguiente:

Mediante Carta N° 0056-GRAJ-ESSALUD-2018, la Red Asistencial Junín, remite el expediente de solicitud suscripción Convenio Marco del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Eugenio Paccelly", adjuntando el Informe Técnico que sustenta la necesidad/beneficio para la suscripción del Convenio por parte de ESSALUD y el prestigio y trayectoria de la Institución que lo solicita, así como el análisis de la propuesta de prestaciones y contraprestaciones.

Mediante Carta N° 141-RAPA-ESSALUD-2019, la Red Asistencial Pasco, remite el expediente de solicitud suscripción Convenio Marco de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión (UNDAC), adjuntando el Informe Técnico que sustenta la necesidad/beneficio para la suscripción del Convenio por parte de ESSALUD y el prestigio y trayectoria de la Institución que lo solicita, así como el análisis de la propuesta de prestaciones y contraprestaciones.

**ORDEN DEL DIA**

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.7 y a las funciones asignadas al Comité según Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011 aprobado por Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, el Comité dio inicio al desarrollo de la agenda.

**1. Se procede a revisar el expediente de solicitud suscripción de Convenio Marco del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Eugenio Paccelly", con sede en la ciudad de Huancayo.**

**1.1 Revisión del expediente de Suscripción de Convenio Marco, cumplimiento de requisitos ítems 7.1.1.**

N°	REQUISITOS	SI
1	Solicitud de la máxima autoridad de la Institución Educativa a la Gerencia de Desarrollo de Personal, de la Gerencia Central de Gestión de las Personas para la suscripción del Convenio Marco	X
2	Carta de presentación	X
3	Información de la Institución solicitante	X
	3.1. Reseña Histórica y trayectoria	X
	3.2. Información General	X
	3.3. Organización	X
	3.4. Información Académica	X
	3.5. Investigación y publicaciones	No aplica
	3.6. Infraestructura	X
	3.7. Convenios suscritos con otras Instituciones	X
	3.8. Principales logros	X
	3.9. Beneficios derivados del Convenio	X
4	Documentación que acredite la personería jurídica, de acuerdo con la legislación aplicable a cada tipo de institución	X
5	Documentación que acredite la legitimidad que ostenta la persona que firmará el Convenio en representación de su Institución	X
6	Propuesta de prestaciones y contraprestaciones (por cuadruplicado)	X
7	Proyecto de Convenio Marco (por cuadruplicado)	X
8	No tener adeudos por ningún concepto con EsSalud	X
9	En caso de ser una institución educativa con sede principal en provincias, la Red Asistencial correspondiente deberá realizar un informe sobre la misma (visita inspectiva) y la opinión sobre la viabilidad de la suscripción en relación a los beneficios a obtenerse	X

**1.2. Evaluación Técnica de la propuesta de Convenio teniendo en cuenta la necesidad/beneficio para la suscripción del Convenio de parte de ESSALUD y el prestigio y trayectoria de la Institución que solicita el Convenio**

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado (en adelante, el Instituto), inicia sus labores en el año 1987 y es autorizado oficialmente su funcionamiento en el año 1989; en sus 28 años de funcionamiento el Instituto ha destacado en la región siendo líder en la formación de profesionales técnicos de alta calidad, logrando que sus egresados puedan insertarse en el ámbito laboral con competencias técnicas requeridas por empresas públicas y privadas, contando con la mano de obra calificada para atender las demandas acorde con las exigencias de la sociedad. Entre sus carreras profesionales técnicas se encuentran Enfermería técnica y Técnico en Farmacia.

En el Informe técnico remitido por la Red Asistencial Junín, se menciona que el Convenio permitirá entre otros beneficios la formación y capacitación de los trabajadores de la Red Asistencial Junín, mediante la cooperación recíproca a través de actividades de docencia en

servicio y capacitación, asimismo, se desarrollaran actividades de cooperación que permitirá el intercambio de evaluaciones de tecnologías sanitarias y de prácticas clínicas.

1.3 Evaluación de la propuesta de Prestaciones y Contraprestaciones presentada por la Institución Educativa versus el número de Campo clínico y/o administrativo solicitado.

El Instituto propone durante la vigencia del Convenio Marco, cursos talleres de crecimiento y desarrollo, curso de actualización de cadena de frío y manejo de fármacos, entrega de materiales de oficina, mantenimiento de equipos y cesión permanente de sillones ergonómicos, entre otros. Todas estas contraprestaciones valorizadas en S/9,600 soles.

La Red Asistencial Junín, previa evaluación y tomando de referencia el tarifario Institucional, valoriza el campo clínico solicitado por el Instituto para sus estudiantes de Enfermería Técnica y Técnico en Farmacia en S/9,600 soles.

Analizando la propuesta, se verifica que los compromisos arriba descritos se encuentran dentro de los beneficios de las prestaciones y contraprestaciones, señalados en el numeral 7.1.3 de la Directiva, así mismo que existe una equivalencia de las prestaciones y contraprestaciones. Se deja constancia que en los planes de trabajo del Convenio Específico que se suscriba, se detallaran los mismos de acuerdo a las necesidades reales, a su capacidad instalada y al costo del campo clínico/administrativo de acuerdo a una escala referencial (Tarifario).

Según lo señalado por la Red Asistencial Junín, los compromisos establecidos van a contribuir en la formación, adiestramiento y actualización de los colaboradores de ambas instituciones; el instituto brindara capacitaciones a los trabajadores de la Red Asistencial Junín para una constante actualización, lo que permitirá afianzar sus competencias, así mismo se beneficiaran con la entrega de bienes permanentes.

La suscripción del Convenio es favorable, porque va a permitir la cooperación recíproca entre ESSALUD y el Instituto, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio y capacitación, que contribuirá a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos de ambas instituciones, en el marco de las políticas institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

**Opinión Técnica del Comité:**

De acuerdo a las funciones asignadas al Comité, se realizó la revisión y evaluación al expediente de solicitud suscripción Convenio Marco del Instituto, así mismo, se revisó el Informe Técnico remitido por la Red Asistencial Junín, llegando a la conclusión que la solicitud de suscripción de Convenio Marco, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva de Gerencia General N° 017-GG-ESSALUD-2011 "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro social de Salud-ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales".

**2. Se procede a revisar el expediente de solicitud suscripción de Convenio Marco de la Universidad Daniel Alcides Carrión, con sede en la ciudad de Cerro de Pasco:**

2.1 Revisión del expediente de Suscripción de Convenio Marco, cumplimiento de requisitos ítems 7.1.1.

N°	REQUISITOS	SI
1	Solicitud de la máxima autoridad de la institución Educativa a la Gerencia de Desarrollo de Personal, de la Gerencia Central de Gestión de las Personas para la suscripción del Convenio Marco	X

**"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"**

2	Carta de presentación	X
3	Información de la Institución solicitante	X
	3.1. Reseña Histórica y trayectoria	X
	3.2. Información General	X
	3.3. Organización	X
	3.4. Información Académica	X
	3.5. Investigación y publicaciones	X
	3.6. Infraestructura	X
	3.7. Convenios suscritos con otras Instituciones	X
	3.8. Principales logros	X
	3.9. Beneficios derivados del Convenio	X
4	Documentación que acredite la personería jurídica, de acuerdo con la legislación aplicable a cada tipo de institución	X
5	Documentación que acredite la legitimidad que ostenta la persona que firmará el Convenio en representación de su Institución	X
6	Propuesta de prestaciones y contraprestaciones (por cuádruplicado)	X
7	Proyecto de Convenio Marco (por cuádruplicado)	X
8	No tener adeudos por ningún concepto con EsSalud	X
9	En caso de ser una institución educativa con sede principal en provincias, la Red Asistencial correspondiente deberá realizar un informe sobre la misma (visita inspectiva) y la opinión sobre la viabilidad de la suscripción en relación a los beneficios a obtenerse	X

**2.2. Evaluación Técnica de la propuesta de Convenio teniendo en cuenta la necesidad/beneficio para la suscripción del Convenio de parte de ESSALUD y el prestigio y trayectoria de la Institución que solicita el Convenio**

La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión (en adelante, UNDAC), creada por Ley N° 15527 del 12 de abril de 1965, viene desarrollando sus actividades educativas, cumpliendo la función de la formación profesional, generando investigaciones científicas y acciones de responsabilidad social en el campo educativo, minero, comercial, empresarial, agropecuario, en salud, ambiental y de sistemas, para ello cuenta con 11 facultades, entre ellas, las Facultades de Medicina Humana, de Ciencias de la Salud con sus Escuelas profesionales de Enfermería y Obstetricia, la Facultades de Odontología, Biología y Química, y Sistemas y Computación. Cuenta además con una Escuela de Postgrado con sus doctorados y maestrías en sus diferentes menciones.

Tal como se señala en el Informe técnico remitido por la red Asistencial Junín, la UNDAC, cuenta con 09 locales, 05 locales en la sede central y 04 locales en las filiales Yanahuanca, Tarma, La Merced y Oxapampa, contando con aulas, laboratorios, bibliotecas y talleres en cada una de ellas; asimismo, señala que el beneficio de suscribir el convenio con la UNDAC, al igual que otras universidades esta fundamentalmente enfocado en la integración docente asistencial y administrativo, en actualizar permanentemente al personal de la red por el desarrollo de las prácticas clínicas y administrativas de los alumnos de pregrado en sus centros asistenciales; por otro lado, contribuye a la capacitación, actualización y desarrollo de los trabajadores mediante la programación y ejecución de acciones de capacitación que no pueden ser financiadas mediante el Plan Local de capacitación de la Red Asistencial Pasco; también entre otros beneficios se encuentra el préstamo de auditorio y Bibliotecas.

En consecuencia, la suscripción del Convenio Marco con la UNDAC, va a favorecer en la formación de los trabajadores de la institución, fortaleciendo sus competencias asistenciales, la realización de estudios profesionales y asumir de manera eficaz su rol



docente, con la mejora de la calidad de la atención de los pacientes y el consiguiente fortalecimiento de ESSALUD a través de su capital humano.

### 2.3 Evaluación de la propuesta de Prestaciones y Contraprestaciones presentada por la Institución Educativa versus el número de Campo clínico y/o administrativo solicitado.

La UNDAC propone durante el tiempo de vigencia del Convenio Marco, vacantes para el examen de admisión ordinaria de sus facultades, así como de su escuela de posgrado, beneficiando a los trabajadores e hijos; asesorías en trabajos de investigación, auspicio académico para eventos organizados por ESSALUD, implementación de la Sala de Ayuda Audiovisual, apoyo en eventos o campañas médicas organizados por ESSALUD, cupos para eventos de capacitación organizados por sus facultades. Todas estas contraprestaciones valorizadas en S/84,340.00 soles.

La Red Asistencial Pasco tomando de referencia el tarifario Institucional, valoriza el campo clínico solicitado por la Universidad para sus estudiantes de pregrado de sus facultades, incluye las pasantías de sus docentes, y la participación de los profesionales de ESSALUD como ponentes en los diferentes eventos organizados por sus facultades, en S/84,340.00 soles.

En el Informe técnico remitido por la Red Asistencial Pasco, se precisa que entre las principales contraprestaciones se encuentra las vacantes para el examen de admisión, cursos, programas, diplomados y maestrías de sus facultades, así como para las actividades educativas y culturales de la red asistencial; préstamo de auditorios, acceso a las bibliotecas y también con el apoyo de movilidad vehicular para las campañas de ESSALUD; siendo la necesidad/beneficio del 99%.

Analizando la propuesta, se verifica que los compromisos descritos en párrafo anterior se encuentran dentro de los beneficios de las prestaciones y contraprestaciones, señalados en el numeral 7.1.3 de la Directiva. Se deja constancia que en los planes de trabajo del Convenio Específico que se suscriba, se detallaran los mismos de acuerdo a las necesidades reales, a su capacidad instalada y al costo del campo clínico de acuerdo a una escala referencial (Tarifario).

La suscripción del Convenio es favorable, porque va a permitir la cooperación recíproca entre ESSALUD y la UNDAC, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuirá a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos de ambas instituciones, en el marco de las políticas institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

#### Opinión Técnica del Comité:

De acuerdo a las funciones asignadas al Comité, se realizó la revisión y evaluación al expediente de solicitud suscripción Convenio Marco de la UNDAC, así mismo, se revisó el Informe Técnico remitido por la Red Asistencial Pasco, llegando a la conclusión que la solicitud de suscripción de Convenio Marco, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva de Gerencia General N° 017-GG-ESSALUD-2011 "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro social de Salud-ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales".

#### ACUERDO

1. La solicitud de suscripción Convenio Marco del **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO "EUGENIO PACCELLY"**, cuenta con opinión favorable del Comité y se manifiesta que se proceda a continuar con el trámite respectivo de acuerdo a la normatividad vigente.

2. La solicitud de suscripción Convenio Marco de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**, cuenta con opinión favorable del Comité y se manifiesta que se proceda a continuar con el trámite respectivo de acuerdo a la normatividad vigente

Siendo las 11:00 horas del día 11 de marzo del 2019, se dio por concluida la reunión y en señal de conformidad suscriben la siguiente Acta.



**Abg. Manuel Isidro Vasquez Flores**  
Gerente de Desarrollo de Personal  
Presidente



**Lic. Nilza Borja Luna**  
Sg. de Evaluación, Desarrollo y Capacitación  
Secretaría Técnico



**Dr. Walter Ubiñus Farfan**  
Representante de la Gerencia  
Central de Prestaciones de Salud



**Econ. José Manuel Pérez Ponce**  
Representante de la Gerencia  
Central de Planeamiento y Presupuesto<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 055-PE-ESSALUD-2017, se modifica la estructura orgánica y el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y respectivas modificatorias; Incluyendo la denominación de la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo a Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto.

**CARTA N° 141 -RAPA-ESSALUD-2019** ✓

Cerro de Pasco, 21 FEB 2019

Sr.:

**Manuel Isidro VASQUEZ FLORES  
GERENTE DESARROLLO DE PERSONAL  
GERENCIA CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS  
SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**

LIMA.-

**ASUNTO : REMITO DOCUMENTOS PARA CONVENIO MARCO****REF. : OFICIO N° 088-2019-UNDAC/R**

De mi especial consideración:

Es muy grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente, con este motivo visto el documento en referencia y en cumplimiento a las normas de la Institución se hizo la evaluación y estando conforme, adjunto remito los documentos fuentes en 2 Archivadores que presentó la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión UNDAC de Pasco, solicitando realizar el Convenio Marco con ESSALUD. Por Tanto, solicito a su Despacho señor Gerente, que tenga a bien de ordenar a quien corresponde, remitir los documentos al Comité Nacional de Convenios para su evaluación y aprobación; seguros de que la presente tendrá de usted su amable atención que le caracteriza y cuyo Convenio ira en beneficio de la población estudiantil de Pasco.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
**Marta Soledad Gonzales Montejó  
DIRECTORA  
RED ASISTENCIAL PASCO  
ESSALUD**C/c.  
- ArchivoC/c.  
- Archivo  
MSG/WDR/KMP/fb.

1287	2019	670
------	------	-----

Folios: 467



*Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión*  
"La más alta del mundo con excelencia académica"

**RECTORADO**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Cerro de Pasco, febrero 22 del 2019

**Oficio N° 088-2019-UNDAC/R**


Señor  
Manuel Isidro Vásquez Flores  
GERENTE DE DESARROLLO DE PERSONAL  
GERENCIA CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS  
SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD  
Lima.

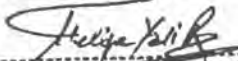
ASUNTO: **SOLICITO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO**

Mediante el presente reciba mis cordiales saludos y a la vez solicito la suscripción del Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, con el fin de continuar con los trabajos que se venía realizando a favor de ambas Instituciones. Para lo cual adjunto los requisitos respectivos en dos archivadores.

En espera de su atención, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi deferencia.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

  
-----  
DR. FELIPE YALI RUPAY  
RECTOR

Adj. 02 archivadores.  
c.c. archivo.  
Reg. Exp.:  
Reg. Doc.

**Maria Elena Ventocilla Quispe**

---

**De:** Maria Elena Ventocilla Quispe <mventocilla@essalud.gob.pe>  
**Enviado el:** martes, 26 de febrero de 2019 16:25  
**Para:** 'felix.blas@essalud.gob.pe'  
**CC:** 'Del Aguila Rios Walton Gorky'; 'karen.marin@essalud.gob.pe'  
**Asunto:** RA Pasco: MUY URGENTE Suscr. CM Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión-UNDAC\_Doc. faltantes y actualizar  
**Datos adjuntos:** UNDAC\_Prop. prestac.-contrpr.\_Observ..pdf

Estimado Felix

Sirva la presente para saludarte y respecto al expediente de solicitud suscripción Convenio Marco de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, remitido con Carta N° 11-RAPA-ESSALUD-2019, se observa lo siguiente:

Falta remitir:

- Información Académica de la Escuela de Post Grado
- El Informe de la Visita Inspectiva realizada a las instalaciones de la Universidad, adjuntando fotos (laboratorios, biblioteca, centro de cómputo, auditorio, etc)

Actualizar los siguientes documentos:

- La propuesta de prestaciones y contraprestaciones (todos sus campos están vacíos, no se ha valorizado los compromisos), ver el Informe Técnico remitido.
- Beneficios derivados del Convenio, con la siguiente estructura (en relación con la propuesta de prestaciones y contraprestaciones)
  - a) Detalle la relación de beneficios que obtendría EsSalud a través de las contraprestaciones del convenio.
  - b) Detalle la relación de beneficios que obtendría la Universidad a través de las prestaciones del convenio.

Coordinar con los representantes de la Universidad y remitir los documentos con carácter de Muy urgente.

Estamos coordinando.



**Lic. María Elena Ventocilla Quispe** | Profesional Altamente Especializado  
 Gerencia de Desarrollo de Personal  
 Gerencia Central de Gestión de las Personas  
 Tel.: 265-6000 o 265-7000, anexo 1533 - 2793  
 Domingo Cueto N°120, Jesús María (Sede Central)



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"  
Año de la Igualdad de oportunidad para mujeres hombre

CARTA N° 181 -RAPA-ESSALUD-2019 ✓

Cerro de Pasco, 05 MAR. 2019

Sr.:  
**Manuel Isidro VASQUEZ FLORES**  
GERENTE DESARROLLO DE PERSONAL  
GERENCIA CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS  
SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

LIMA.-

**ASUNTO :** REMITO DOCUMENTOS PARA CONVENIO MARCO  
OBSERVACION DE PAE - GDP - GCGP.

**REF. :** OFICIO N° 088-2019-UNDAC/R  
CORREO DE GDP GCGP DEL 26/02/2019

De mi especial consideración:

Es muy grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente, visto el documento en referencia emitido por la Gerencia de Desarrollo de Personal, sobre las observaciones de documentación faltante al expediente para el Convenio Marco con la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión UNDAC de Pasco y ESSALUD, cumpla con remitir los documentos de acuerdo a la observación realizado por la señorita Especialista Lic. María Elena VENTOCILLA QUISPE, las observaciones a levantar son tanto de la entidad educativa como del Área de Capacitación de la Red Asistencial Pasco ESSALUD para los fines del caso.

Sin otro particular, me suscribo de usted sin antes de agradeceré su atención.

Atentamente,

**María Soledad González Montejo**  
DIRECTORA  
RED ASISTENCIAL PASCO  
ESSALUD

C/c.  
- Archivo  
MSG/WDR/KMP/fb.

1287	2019	670
------	------	-----

Folios: 19

35  
5  
19

De: Maria Elena Ventocilla Quispe <mventocilla@essalud.gob.pe>  
Enviado el: jueves, 7 de marzo de 2019 09:58  
Para: 'felix.blas@essalud.gob.pe'  
CC: 'Del Aguila Rios Walton Gorky'; 'karen.marin@essalud.gob.pe'  
Asunto: RA Pasco: MUY URGENTE Suscr. CM Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión-UNDAC\_Falta act. Beneficios derivados del Convenio  
Datos adjuntos: UNDAC\_Prop. prest. y contrapre..pdf; UNDAC\_Beneficios derivados del Convenio\_Observ..pdf

Estimado Felix

Expresando un cordial saludo, hago de conocimiento que se ha recepcionado la carta N°181-RAPA-ESSALUD-2019, mediante el cual remiten documentos atendiendo a lo solicitado en correo precedente, sin embargo, no se ha remitido el documento actualizado de los beneficios del convenio que debe estar relacionado con la propuesta de prestaciones y contraprestaciones (ver adjuntos).

- Beneficios derivados del Convenio, con la siguiente estructura (en relación con la propuesta de prestaciones y contraprestaciones)
  - a) Detalle la relación de beneficios que obtendría EsSalud a través de las contraprestaciones del convenio.
  - b) Detalle la relación de beneficios que obtendría la Universidad a través de las prestaciones del convenio.

Remitir documento escaneado con el sello de la Universidad el día de hoy y luego lo regularizas con carta.



**Lic. María Elena Ventocilla Quispe** | Profesional Altamente Especializado  
Gerencia de Desarrollo de Personal  
Gerencia Central de Gestión de las Personas  
Tel.: 265-6000 o 265-7000, anexo 1533 - 2793  
Domingo Cueto N°120, Jesús María (Sede Central)

De: Maria Elena Ventocilla Quispe <mventocilla@essalud.gob.pe>  
Enviado el: martes, 26 de febrero de 2019 16:25  
Para: 'felix.blas@essalud.gob.pe' <felix.blas@essalud.gob.pe>  
CC: 'Del Aguila Rios Walton Gorky' <walton.delaguila@essalud.gob.pe>; 'karen.marin@essalud.gob.pe' <karen.marin@essalud.gob.pe>  
Asunto: RA Pasco: MUY URGENTE Suscr. CM Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión-UNDAC\_Doc. faltantes y actualizar

Estimado Felix

Sirva la presente para saludarte y respecto al expediente de solicitud suscripción Convenio Marco de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, remitido con Carta N° 11-RAPA-ESSALUD-2019, se observa lo siguiente:

Falta remitir:

- Información Académica de la Escuela de Post Grado
- El Informe de la Visita Inspectiva realizada a las instalaciones de la Universidad, adjuntando fotos (laboratorios, biblioteca, centro de cómputo, auditorio, etc)

Actualizar los siguientes documentos:

- La propuesta de prestaciones y contraprestaciones (todos sus campos están vacíos, no se ha valorizado los compromisos), ver el Informe Técnico remitido.
- Beneficios derivados del Convenio, con la siguiente estructura (en relación con la propuesta de prestaciones y contraprestaciones)
  - a) Detalle la relación de beneficios que obtendría EsSalud a través de las contraprestaciones del convenio.
  - b) Detalle la relación de beneficios que obtendría la Universidad a través de las prestaciones del convenio.

Coordinar con los representantes de la Universidad y remitir los documentos con carácter de Muy urgente.

32  
3  
**Maria Elena Ventocilla Quispe**

---

**De:** Felix Blas Mora <felix.blas@essalud.gob.pe>  
**Enviado el:** viernes, 8 de marzo de 2019 09:11  
**Para:** 'Maria Elena Ventocilla Quispe'  
**Asunto:** SUSTENTO DE PROPUESTA DE UNDAC  
**Datos adjuntos:** SUSTENTO DE PRESTACION Y CONTRAPRESTACION PARA CONVENIO 2019.docx

MUY URGENTE

Srta.:  
Lic. Maria Elena VENTOCILLA QUISPE

Licenciada muy buenos días, en primer lugar reciba usted mi cordial saludo por el Día Internacional de la Mujer, sé que ustedes hacen mucho sacrificio como responsable del hogar y como una mujer trabajadora, una vez más muchas felicidades que Dios lo bendiga grandemente.

Licenciada la universidad me remite un borrador ellos quieren que usted lo verifique para remitir el documento firmado. ¡junto el borrador.

Muchos saludos,

Félix Blas Mora



346  
Z

**Maria Elena Ventocilla Quispe**

---

**De:** Felix Blas Mora <felix.blas@essalud.gob.pe>  
**Enviado el:** lunes, 11 de marzo de 2019 18:09  
**Para:** 'Maria Elena Ventocilla Quispe'  
**Asunto:** BENEFICIOS QUE OBTENDRA ESSALUD  
**Datos adjuntos:** BENEFICIOS UNDAC - ESSALUD 2019 - 2022.pdf

Srta.:  
Lic. Maria Elena VENTOCILLA QUISPE

Muy buenas tardes, en atención a la observación remito a su Despacho lo solicitado sobre los Beneficios.

Atentamente,

Felix Blas Mora

CARTA N° **196** -GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019 ✓Lima, **25 FEB. 2019**

Señor  
**MANUEL VASQUEZ FLORES**  
Gerente de Desarrollo de Personal  
Gerencia Central de Gestión de las Personas  
Presente. -

**Asunto:** Verificación de deuda de institución educativa a favor de ESSALUD

**Referencia:** a) Carta N° 134-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019  
b) Carta N° 224-GDP-GCGP-ESSALUD-2019.

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se informó la deuda que mantenía la **UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** con RUC **20154605046** a favor de ESSALUD.

Sobre el particular debo comunicarle que la mencionada entidad educativa al 04 de Febrero de 2019 registraba deuda no tributaria a favor de ESSALUD, según información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza<sup>1</sup>, mediante las Resoluciones de Cobranza N°861990002455 y 841990007371, situación que ha variado por los pagos realizados por dicha entidad el 08 y 11 de Febrero de 2019 respectivamente, a través del cual se ha cancelado en su integridad la deuda contenida en los documentos de cobranza reportado.

En ese sentido, habiendo coordinado con la Sub Gerencia de Cobranza No Tributaria, sobre el estado de la deuda, se nos ha informado que la entidad empleadora **UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** con RUC **20154605046** al 25 de Febrero de 2019, no registra deuda No tributaria por reembolso de prestaciones. Asimismo, en el caso de deuda tributaria, según información revisada en el archivo "Valores" que nos remite la SUNAT al 31 de Enero de 2019, no se registra valores en cobranza. Ver Anexo 1

Es importante precisar que la información alcanzada tiene carácter de temporalidad y reflejan la situación de la institución educativa citada a la fecha de corte.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



JUAN GARCÍA ANDRADE  
Gerente de Cobranza y Cobranza (e)  
GCGF  
EsSalud

JGA/mpi  
C.c.: SGCNT  
NIT: 073-2019-006

<sup>1</sup> Plataforma que administra los expedientes en cobranza por deuda no tributaria por reembolso del costo de prestaciones.

## Saldos de Deuda en Soles

## Deuda No Tributaria

RUC	RAZON SOCIAL	Exigible			No Exigible			Total		
		Capital	Interés	Total	Capital	Interés	Total	Capital	Interés	Total
20154605046	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total general</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Fuente: SGCNT e Información reportada en el aplicativo GNT y SICO por las Redes Asistenciales al 25.02.2019

Elaborado por: SGCNT

## Deuda Tributaria

RUC	RAZON SOCIAL	Exigible			No Exigible			Total		
		Capital	Interés	Total	Capital	Interés	Total	Capital	Interés	Total
20154605046	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total general</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Fuente: Archivo de Valores SUNAT al 31.01.2019

Elaborado por: SGCC

